



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre  
Presidencia**

ACUERDO No. CSJSUA25-30  
23 de julio de 2025

*“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual y se dictan otras disposiciones*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

*En ejercicio de sus legales y reglamentarias, especialmente la conferida en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo decidido en sesión ordinaria del día 23 de julio de 2025*  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo CSJSUA25-26 del 2 de julio de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre autorizó el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual a la sede del Palacio de Justicia de Sincelejo, por el término de quince (15) días hábiles contados desde el 4 de julio hasta el 24 de julio de 2025.

Que el mencionado traslado transitorio se fundamentó en la emergencia sanitaria producida por el rebosamiento del sistema de alcantarillado en el municipio de Majagual, lo que afectó las acometidas internas del Palacio de Justicia de Majagual, ocasionando el desborde y represamiento de aguas negras en aparatos sanitarios y rejillas de piso de baños y zonas de labores, poniendo en riesgo la integridad de los servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia.

Que la directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, Dra. María Claudia Medina Taboada, mediante oficio DESAJSIO25-802 del 21 de julio de 2025, solicitó el cierre del Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual por el día viernes 25 de julio de 2025.

Que la solicitud de cierre se fundamenta en la necesidad de realizar el traslado de los equipos de cómputo del despacho a su sede propia en el Palacio de Justicia de Majagual.

Que lo anterior se atiende dado que la emergencia sanitaria producida por el rebosamiento del sistema de alcantarillado en el municipio de Majagual, que suscitó el traslado transitorio del mencionado juzgado al Palacio de Justicia de Sincelejo, ya fue subsanada y las acometidas sanitarias en la sede judicial se encuentran funcionando adecuadamente.

Que las labores de traslado de enseres, mobiliario y equipos de cómputo implican que durante el día en que se desarrolle tal labor, deba cerrarse la sede del despacho.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre como el traslado de los Despachos Judiciales, "por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas".

Que a juicio del Consejo Seccional, las razones expuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo justifican el cierre solicitado en aras de garantizar el adecuado retorno del despacho a su sede original y la normalización del servicio.

Que como consecuencia del cierre, conforme a lo reglado en el artículo 118 del CGP, los términos judiciales no corren, a excepción de acciones de tutela y hábeas corpus en trámite.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre en sesión ordinaria del 23 de julio de 2025,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º: CIERRE.** Autorizar el cierre del Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual por el día viernes 25 de julio de 2025, con el fin de permitir el traslado de los equipos de cómputo del despacho a su sede propia en el Palacio de Justicia de Majagual.

**Parágrafo 1:** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, se suspenden los términos judiciales a la voz del artículo 118 del CGP, a excepción de las acciones constitucionales que se encuentran en gestión, que deberán ser tramitadas y decididas en término.

**ARTÍCULO 2º: COMUNICACIÓN.** Comunicar el presente acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, Dirección Seccional de Administración Judicial y al Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual. Adicionalmente, se publicitará en la página web - micrositio de la corporación.

**Parágrafo 1:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo deberá fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la Decisión.

**ARTÍCULO 3º: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)



**FABIAN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**  
Presidente

FEPM/fmg